

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.547 – Viernes 24 de
febrero de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 17 FEB 2023

DECRETO N° _____ 0073
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 074.442-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ROQUE ALFREDO LIENDRO**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, a partir del 01/01/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/11/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01321 de fecha 30/10/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 10, 12, 16 y de 17 a 21 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Liendro, a partir del 01/01/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 11 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/01/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/01/23**, por el agente de planta permanente **Sr. ROQUE ALFREDO LIENDRO**, DNI N° 13.332.597, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 17 FEB 2023

DECRETO N° _____ 0074
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 0055.633-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. PABLO ALEJANDRO HERRERA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 8, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir del 01/10/22 por haberse acogido a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05, 08, 10, 16 y de 19 a 23 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Herrera, a partir del 01/10/22 se acogió al beneficio del Retiro Transitorio por Invalidez, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 17/18 se adjuntan fotocopias certificadas del Detalle de Liquidación de la Prestación y de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS, de fecha 28/11/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01321 de fecha 06/10/22 se le otorgó el beneficio de retiro transitorio por invalidez, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/10/22**, por el agente de planta permanente **Sr. PABLO ALEJANDRO HERRERA**, DNI N° 22.146.827, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 8, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, por haberse acogido a los beneficios del **Retiro Transitorio por Invalidez**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Cultura y Turismo y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 22 FEB 2023

DECRETO N° 0076
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: ExpedienteC°N° 135 – 4560/2022.

VISTO que el Concejo Deliberante ha prestado acuerdo para la designación de un Juez de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Departamento Ejecutivo ha propuesto como Jueza de 2º Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, a la Abogada **NATALIA GUTIÉRREZ CONDE**, DNI N° 26.131.134, en los términos establecidos en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 5.578 y el Artículo 67 de la Carta Municipal – Ley N° 6.534.

QUE atento la precitada conformidad del Órgano Deliberativo, resulta procedente su respectiva designación en el cargo aludido, emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR en el cargo de **JUEZA DE 2º NOMINACIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS** a la Abogada **NATALIA GUTIÉRREZ CONDE**, DNI N° 26.131.134, a partir de la fecha del presente, conforme lo establecen el Artículo 3º de la Ordenanza N° 5.578 y el Artículo 67 de la Carta Municipal – Ley N° 6.534

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las distintas Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias y el Tribunal Administrativo de Faltas

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 17 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 038

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 024225-SG-2022 y agregados. -

VISTO la Nota presentada la Nota presentada por el agente Cristian Vicente acerca de supuesta denuncia por malos tratos de la M.V. Celeste Oscar, y a su vez los descargos presentados por la agente denunciada;

CONSIDERANDO:

QUE a la gravedad de los hechos denunciados y la necesidad de determinar quién o quiénes son sus responsables, amerita la toma inmediata de medidas pertinentes. -

QUE, en razón de lo anterior, y ante la necesidad de escuchar a la denunciada sobre los hechos aquí vertido, deberá procederse a dar inicio a la Información Sumaria pertinente a fin de recabar toda información, testimonio, dato, etc. Y a los testigos que por propia voluntad presentaron escritos en las presentes actuaciones, que permitan determinar la responsabilidad de los agentes involucrados.

QUE la Asesoría Legal de ésta área ya se ha expedido dictamen mediante y se ha considerado oportuno dar inicio a una Información Sumaria y no a un Sumario Administrativo, de acuerdo a lo establecido en el art 18° del Decreto 842/10. -

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR el inicio de la Información Sumaria en el expediente de la referencia, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar sobre la posible existencia de hechos que dieran lugar a la posterior Instrucción de Sumario.

ARTÍCULO 2°: REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios.

ARTÍCULO 3°: PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TORINO

SALTA, 17 FEB 2023

RESOLUCION N° 039

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expte.N° 003.831-SG-2022.-

SUM. ADM: N°3758/22.-

VISTO el Expte. N° 003.831-SG-2022 de fecha 26/01/2022 y el SUM. ADM. N°3758/22 iniciado mediante nota dirigida a Procuracion Gral poniendo en conocimiento de la situación de violencia laboral que atraviesa el agente Municipal Sra CHAUQUI, PAULA JIMENA en contra de los agentes municipales Sra. SANTOS, ADRIANA del VALLE y Sra.VELEZ, MILAGRO ROSANA, quienes cumplen funciones en Tesorería - sector de cajas Secretaria de Economía;

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 01 rola nota de fecha 25/01/2022, de la Sra. Paula Jimena Chauqui DNI N° 38.033.607, quien se desempeña como cajera en Tesorería dependiente de la Secretaría de Economía, dirigida al Procurador General Adjunto, mediante la cual pone en conocimiento la situación de violencia laboral que atraviesa con compañeras de trabajo, de nombres Santos, Adriana y Vélez Rosana quienes le propinan insultos agraviantes, discriminatorios, constantes provocaciones, malos tratos y amenazas, hirientes hacia su persona, hechos ocurridos en varias ocasiones, generando un mal ambiente laboral, todo lo cual llevo a comprometer su estado de salud psicológica, por lo que solicita se tomen las medidas correspondientes. Atropellos que se catalogan como violencia laboral Ley 14.205 y 23.551, además en Art 4° inc.c) del Convenio Colectivo de Trabajo, el cual transcribe, sumado a lo que establece la Ley Micaela;

QUE a Fs. 02 rola copia de Denuncia Penal SCLM – 176/2022, ante la Sub-Comisaria Lola Mora;

QUE a Fs. 06 rola Dictamen N° 014 del Asesor Legal de Procuración Gral. quien estima que "de los hechos denunciados por la empleada municipal Sra. Paula Jimena Chauqui, constituirían una situación de violencia laboral susceptible de generar responsabilidad disciplinaria encuadrable dentro de las diversas normativas de orden nacional, provincial y municipal (Ord. N° 14.692/13) que procuran evitar semejantes situaciones, por lo que correspondería emitir el instrumento legal que instruya Sumario Administrativo a los agentes municipales Adriana del Valle Santos DNI N°17.792.536 y Milagro del Valle Vélez DNI N°25.761.142"

QUE a Fs. 07 rola Resolución N° 030 de fecha 15 de Febrero de 2022, de Procuración General, mediante el cual se ordena la instrucción de Sumario administrativo a los agentes municipales Adriana del Valle Santos DNI N°17.792.536 y Milagro del Valle Vélez DNI N°25.761.142 en virtud de lo expuesto en los Considerandos;

QUE a Fs.10/17 rolan *NOTA SIGA N° 1753/022*, de fecha 09/03/2022 presentación de la Sra. Vélez Rosana del Milagro DNI N°25.761.142, y *NOTA SIGA N° 1754/022*, de fecha 09/03/2022 presentación de la Sra Santos, Adriana del Valle DNI N°17.792.536, planteando Recurso de Revocatoria, con el patrocinio letrado del Dr. Santiago Pedroza constituyendo domicilio procesal en Av. San Martín N° 392, ciudad;

QUE a Fs. 18 rola Dictamen N° 29 de fecha 29/03/2022, del Asesor Legal de Procuración General, donde sugiere que deben Rechazarse las presentaciones efectuadas por los agentes Santos, Adriana del Valle y Valdez, Rosana Milagro y se proceda al dictado del instrumento legal pertinente;

QUE a Fs. 20 rola Resolución N° 065 de fecha 18/04/2022 mediante el cual se resuelve Rechazar las presentaciones efectuadas por improcedentes, en los términos del Art. 25 del Dto. 0842/10;

QUE a Fs. 24 Sub Programa de Sumarios en fecha 16/05/2022, CERTIFICA que recibe y dará trámite por ante este Sub Programa el SUMARIO ADMINISTRATIVO DE REFERENCIA. DESIGNA instructor Sumariante quien sustanciara la presente causa bajo los recaudos de Ley, efectuando todas las diligencias que se estimen necesarias en procura del debido esclarecimiento de los hechos objeto de investigación;

QUE a Fs. 54 Sub Programa de Sumarios Dispone la Clausura de la investigación, quedando en estado de emitir el Informe Final del Art. 76 Dto.N°0842/10;

QUE a Fs. 55/57 rola Informe Final del art. 76 Dto. 0842/10, mediante el cual sugiere "I.- **SOBRESEER a los Agentes ADRIANA DEL VALLE SANTOS DNI N° 17.792.536, y MILAGRO ROSANA VELEZ DNI N°25.761.142**, en virtud de no quedar comprobado que hubieran infringido la normativa prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo y/o Dto. 530/02 o cualquier otra norma disciplinaria de aplicación a los agentes municipales de la Municipalidad de Salta. II.- **NOTIFICAR** a las áreas correspondientes a los fines de que tome conocimiento del presente informe. Como así también para que la Resolución definitiva que se dicte, sea notificada a las partes y se remita copia de la misma a esta Dirección de Sumarios, dejándose constancia de ello en el legajo personal del agente en cuestión, C/mo art. 84 Dto 0842/10.- III.-**NOTIFICAR** al imputado según lo establece el art. 77 Dto N° 0842/10";

QUE a Fs. 61 en fecha 10/01/2023, Subprograma de Sumarios ELEVA las actuaciones a Procuración Gral. para su vista y a efectos de que en caso de corresponder las mismas sean remitidas a la autoridad correspondiente y se dé cumplimiento con lo previsto en Art. 82 Dto. 0842/10;

QUE Conforme las constancias de autos, y en virtud de haberse realizados todas las diligencias procedimentales necesarias, conforme lo establece el Reglamento de Investigaciones Administrativas (Dto. 0842/10). Y no haberse probado la infracción a la normativa prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo y/o Dto 530/02 o cualquier otra norma disciplinaria de aplicación al personal de la Municipalidad de Salta, corresponde Sobreseer a la Sra. Santos de Aybar, Adriana del Valle y a la Sra. Valdez, Milagro del Valle, de los hechos que se le imputaran. Por lo que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente.

QUE atento la vigencia de la Ordenanza N° 15.832 de fecha 28 de Abril de 2021, en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **SOBRESEER** a los Agentes Municipales **Sra. ADRIANA DEL VALLE SANTOS DNI N° 17.792.536, y Sra. MILAGRO ROSANA VELEZ DNI N° 25.761.142**, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR** a las áreas correspondientes a los fines de que tome conocimiento de la presente Resolución dicte, sea notificada a las partes y se remita copia de la misma a esta Dirección de Sumarios, dejándose constancia de ello en el legajo personal del agente en cuestión, C/mo art. 84 Dto 0842/10.-

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR** a las partes conforme lo establece el art. 77 Dto N° 0842/10.

ARTÍCULO 4°. - **PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial y Archivar.

TORINO

SALTA, 16 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N.º 1.793/2022

**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68.781-SG-2022.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la ampliación del treinta por ciento (30%) de la Orden de Compra N° 19/22 por el monto de \$12.000.000,00 (Pesos Doce Millones con 00/100), correspondiente a la Licitación Pública N° 26/21, referente a la "PROVISIÓN

DE BIDONES DE AGUA POTABLE PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES" cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100 centavos), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 2038/22, solicita la ampliación del 30 % de la Orden de Compra antes mencionada;

QUE a fs. 05, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N° 04617/22, por un monto total de \$ 3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100);

QUE teniendo en cuenta lo enunciado por el Artículo 47 de la Ley 8072/17, con respecto al aumento o disminución de prestaciones: **"El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto"** Asimismo el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: **"La oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del contratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en mas o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas";**

QUE a fs. 06 interviene la Subsecretaría de Contrataciones, en el marco establecido en el Artículo 47 de la Ley N° 8072/17;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ampliación del treinta por ciento (30 %) de la Orden de Compra N° 19/22 por el monto de \$12.000.000,00 (Pesos Doce Millones con 00/100) correspondiente a la Licitación Pública N° 26/21, a favor de la firma **SODA MONICA S.R.L.** C.U.I.T. N° 30-71205299-2, por la suma de \$ 3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100 centavos)

ARTICULO 2º.- SOLICITAR a la firma adjudicataria que proceda al reajuste del monto de la garantía de adjudicación hasta completar el 10 % de la suma ampliada.-

ARTICULO 3º.- CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, 26 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°001828/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068.765-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras, solicita el **Adicional de Obra "PLAZA BAJO PUENTE VELEZ SARFIELD"** – **NOTA DE PEDIDO N° 02030/2022**, cuyo monto asciende a la suma de **\$10.010.948,43 (Pesos Diez Millones Diez Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 43/100)**, correspondiente al **29,70%** del total de monto actualizado de la obra, y;

CONSIDERANDO:

QUE afs. 01 se eleva Nota de Solicitud de Adicional de Trabajos refrendado por el Arq. Luis Fernando Kuncar de la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras;

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 2030/2022 de fecha 29/11/2022 emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano, por la suma de **\$10.010.948,43 (Pesos Diez Millones Diez Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 43/100)**;

QUE a fs. 04 se eleva Nota invocando las razones o causas que dan origen a los trabajos adicionales refrendada por el Arq. Ezequiel Pistone de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano;

QUE de fs. 05/07 rola Orden de Compra N° 0027/2022 de la obra principal;

QUE de fs. 08/13 obra Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajos y Curva de Inversión de la obra principal;

QUE de fs. 14/41 rola Certificado Parcial de Obra N° 1 y 2 con sus facturas correspondientes de la obra principal;

QUE de fs.50/93 rolan Órdenes de Servicio y Notas de Pedidos de la obra principal;

QUE de fs.94/117 obra Memoria Técnica Descriptiva del Adicional de Obra;

QUE de fs. 118/129 obra Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversión del Adicional de Obra;

QUE a fs.130rola informe de la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.913, del Plan de Obras Públicas vigente, esto es:**8G- REFACCION, REFUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS- Por Contrato -RENTA GENERAL;**

QUE a fs.131/132 rola Dictamen N°231/2022 emitido por el Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a fs.133 rola Resolución N°184/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en la cual se aprueba el Adicional de Obra solicitado, por la suma de **\$10.010.948,43 (Pesos Diez Millones Diez Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 43/100)**que representa un**29,70%**del total de monto actualizado deobra;

QUE a fs. 135 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a fs.136 rola Comprobante Compras Mayores N° 04807/2022 de fecha 22/12/2022 por la suma de**\$10.010.948,43 (Pesos Diez Millones Diez Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 43/100)**,refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el Adicional de Obra del **29,70%**de la Obra:"**PLAZA BAJO PUENTE VELEZ SARFIELD**" – **NOTA DE PEDIDO N°2030/2022**,cuyo presupuestoasciende a la suma de**\$10.010.948,43 (Pesos Diez Millones Diez Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 43/100)**, IVA incluido,a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, con unPlazode Obra de 90(noventa) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR la presente Ampliación de Obra a la firma"**ING. COINTE FERNANDO DANIEL**" - **C.U.I.T. N° 20-20232978-1**, por la suma de **\$10.010.948,43 (Pesos Diez Millones Diez Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 43/100)**,IVA incluido,a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, con un Plazo de Obra de 90 (noventa) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 30% de Contado,35% a los 30 (treinta) días y 35% a 60 (sesenta) días, Contra Factura Conformada, por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma "**ING. COINTE FERNANDO DANIEL**" - **C.U.I.T. N° 20-20232978-1**en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 2º previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTÍCULO 4º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación a ; Unidad de Gasto N° 00119 –**OBRAS CIVILES VARIAS**; Partida 212-001 – Construcciones con Rentas Generales - Ejercicio 2.022.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

SALTA, 28 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCION N° 1836/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expte. N° 63969-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Expediente N° 63969-SG-2022, la Secretaría de Desarrollo Urbano manifiesta que la mentada contratista no cumplió lo estipulado en el pliego de condiciones y la Ley Provincial N° 8072, siendo que al día de la fecha los trabajos están inconclusos.

QUE tal conducta sostenida en el tiempo, esto es durante los meses de abril a octubre del corriente año, y atento a la gravedad por el perjuicio ocasionado, no solo al curso de la obra sino también al interés público, la contratista en cuestión es sujeto pasible de sanciones.

QUE mediante las dichas órdenes de servicios se solicitó a la empresa que avance con la obra para poder cumplir con los plazos establecidos, de igual modo se solicitó que informen los motivos que originaron la imposibilidad de terminar la obra dentro de los plazos establecidos.

QUE las consecuencias producen atrasos en la obra y se generan costos adicionales a la obra.

QUE en el Art. N° 73 del Decreto N° 87/21, que reglamenta el Art 53. de la Ley N° 8072, se faculta al Registro de Proveedores Municipales dependiente de la Coordinación General de Contrataciones a aplicar, según corresponda, el apercibimiento, la suspensión, la inhabilitación y/o la baja del referido Registro.

QUE la Oficina Central de Contrataciones es la autoridad de aplicación de sanciones según lo dispuesto en el artículo 72 último párrafo del Decreto N° 87/21.

QUE atento a los incumplimientos antes descritos corresponde aplicar las sanciones mencionadas ut supra.

QUE a tal fin, es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APERCIBIR a la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L CUIT 30-71476716-6 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR a la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L CUIT 30-71476716-6.

ARTÍCULO 3º. REGÍSTRESE Y TOME RAZÓN el Registro de Proveedores Municipal, dependiente de la Unidad Central de Contrataciones.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

SALTA, 28 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCION N° 1837/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expte. N° 64135-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Expediente N° 64135-SG-2022, la Subsecretaría de Obras Publicas y el Programa de Inspección y Certificación de Obras manifiestan que la contratista no está cumpliendo con lo estipulado en el pliego de condiciones y la Ley Provincial N° 8072, siendo que al día de la fecha los trabajos están inconclusos.

QUE mediante órdenes de servicios se solicitó a la empresa que acelere el ritmo de avance de obra para cumplir con los plazos establecidos y que el registro pluviométrico de precipitaciones para ser tenido en cuenta debe ser de un organismo público. Asimismo, se solicitó que informe los motivos de la escasa presencia de personal en el lugar, deteriorando diariamente el avance de obra, así como la presencia de un representante técnico idóneo a cargo de la obra.

QUE las consecuencias producen atrasos en la obra y pueden generar costos adicionales a la obra.

QUE en el Art. N° 73 del Decreto N° 87/21, que reglamenta el Art. 53 de la Ley N° 8072, se faculta al Registro de Proveedores Municipales dependiente de la Coordinación General de Contrataciones a aplicar, según corresponda, el apercibimiento, la suspensión, la inhabilitación y/o la baja del referido Registro.

QUE la Oficina Central de Contrataciones es la autoridad de aplicación de sanciones según lo dispuesto en el artículo 72 último párrafo del Decreto N° 87/21.

QUE atento a los incumplimientos antes descritos corresponde aplicar las sanciones mencionadas ut supra.

QUE a tal fin, es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APERCIBIR a la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L CUIT 30-71476716-6 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR a la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L CUIT 30-71476716-6.

ARTÍCULO 3º. REGÍSTRESE Y TOME RAZÓN el Registro de Proveedores Municipal, dependiente de la Unidad Central de Contrataciones.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

SALTA, 28 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCION N° 1838/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64135-SG-2022;

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Expediente N° 64135-SG-2022, la Subsecretaría de Obras Publicas y el Programa de Inspección y Certificación de Obras manifiesta que la contratista no está cumpliendo lo estipulado en el pliego de condiciones y la Ley Provincial N° 8072, siendo que al día de la fecha los trabajos están inconclusos, adjuntándose así copias de Ordenes de Servicio que documentan tales faltas así como un atraso de obras.

QUE mediante órdenes de servicios se solicitó a la empresa que inicie la obra y acelere el ritmo de avance de la misma para cumplir con los plazos establecidos.

QUE las consecuencias producen atrasos en la obra y pueden generar costos adicionales a la obra.

QUE en el Art. N° 73 del Dcto. 87/2021, que reglamenta el Art 53. de la Ley 8072, se faculta al Registro de Proveedores Municipales dependiente de la Coordinación General de Contrataciones a aplicar, según corresponda, el apercibimiento, la suspensión, la inhabilitación y/o la baja del referido Registro.

QUE la Oficina Central de Contrataciones es la autoridad de aplicación de sanciones según lo dispuesto en el artículo 72 último párrafo del Dcto. 87/2021.

QUE atento a los incumplimientos antes descritos corresponde aplicar las sanciones mencionadas ut supra.

QUE a tal fin, es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APERCIBIR a la firma WALTER TANJILEVICH CUIT 20-11944941-4 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR a la firma WALTER TANJILEVICH CUIT 20-11944941-4.

ARTÍCULO 3º. REGÍSTRESE Y TOME RAZÓN el Registro de Proveedores Municipal, dependiente de la Unidad Central de Contrataciones.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

SALTA, 2 de enero de 2.023.-

RESOLUCION N° 01/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expte. N° 74593-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según consta en Orden de Servicio N° 43, el día 26/12/22 luego de ocurrido los accidentes de los operarios en la obra de construcción del Puente Ayacucho, el Subsecretario de Obras Publicas y el Programa de Inspección y Certificación de Obras constatan que los mismos continúan trabajando sin los elementos de protección personal de seguridad, por ello remitan a la autoridad de aplicación para evaluar la aplicación de sanciones.

QUE se otorgo el derecho de descargo a la contratista, quien respondió de manera genérica, no brindando explicaciones fundadas.

QUE conforme surge de los detalles del mencionado descargo y las infracciones cometidas corresponden remitirse al contenido de las actuaciones.

QUE al respecto, se ha verificado que el mencionado accidente fue ocasionado, en parte por hechos fortuitos y en parte por defectos en los apoyos del apuntalamiento del voladizo de la estructura, lo cual debe calificarse como negligencia grave, ya que pudo haber ocasionado mayores perjuicios a la vida de los trabajadores.

QUE en el marco de lo expuesto, se considera que toda infracción o irregularidad en obras públicas sea sancionada, siendo potestad de esta autoridad de aplicación el tenor de la misma.

QUE en el Art. N° 72 y 73 del Decreto N° 87/21, que reglamentan el Art 53 de la Ley N° 8072, establece multas y apercibimientos respectivamente, para los supuestos de incumplimiento de estipulaciones contractuales.

QUE la Oficina Central de Contrataciones es la autoridad de aplicación de sanciones según lo dispuesto en el artículo 72 último párrafo del Decreto N° 87/21.

QUE atento a los incumplimientos antes descritos corresponde aplicar las sanciones mencionadas ut supra.

QUE a tal fin, es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APLICAR a la contratista de la obra "Puente Ayacucho - Zona Suroeste" una sanción de multa de \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) por negligencia en la dirección de la obra por la no verificación de los apoyos del apuntalamiento del voladizo de la estructura, poniendo en riesgo la vida de los trabajadores.

ARTÍCULO 2º. APLICAR a la contratista de la obra "Puente Ayacucho - Zona Suroeste" una sanción de apercibimiento por falta de control hacia los trabajadores quienes no poseían los elementos de seguridad correspondientes.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR a la firma Dal Borgo Construcciones S.R.L. (CUIT 30-63811074-8)

ARTÍCULO 5º. REGÍSTRESE Y TOME RAZÓN el Registro de Proveedores Municipal, dependiente de la Unidad Central de Contrataciones.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Salta, 10 de Febrero de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°72/23
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6492-SG-2023
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 38/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 89/2023, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la Artista NOELIA SUSANA FATH", para la coordinación de actividades Literarias a realizarse en el marco del Evento Carnaval Urbano, por un total de 2 (dos) actividades Slam de poesía de 30 minutos cada una y micro taller de 40 minutos el día 17 de febrero del corriente año, de 16 a 22 horas, en el centro Cultural "Dino Saluzzi", solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 04 la Secretaría de Cultura y Turismo, solicita la contratación de la artista **NOELIA SUSANA FATH**, para la coordinación de actividades Literarias, a realizarse en el marco del Evento Carnaval Urbano que se llevara a cabo el día 17 de febrero del corriente año en el Centro cultural Dino Saluzzi, a partir de horas 16.00 a 22.00. Asimismo informa que el Carnaval Urbano es un evento multidisciplinario que tiene como fin exhibir y acercar a los vecinos de manera gratuita las actividades artísticas urbanas que se suceden en la ciudad, como grafiti, las acciones poéticas y el mundo del hip hop. Dicha artista cuenta con una carrera como escritora, con cuatro libros publicados y participación en antologías, gestora cultural y productora de eventos culturales, por lo que es necesario contar con la presencia exclusiva de Noelia Fath en la coordinación de las actividades que se desarrollaran;

QUE a fs. 03, 05 a 07 y 08, obran presupuesto, curriculum vitae y constancia de Inscripción de AFIP de la artista **NOELIA SUSANA FATH**;

QUE a fs. 10, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 89/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1548, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 41.000,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 11 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran**

mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación del Servicio Contratación de la "Artista NOELIA SUSANA FATH", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de la Artista NOELIA SUSANA FATH", para la coordinación de actividades Literarias a realizarse en el marco del Evento Carnaval Urbano, por un total de 2 (dos) actividades Slam de poesía de 30 minutos cada una y micro taller de 40 minutos el día 17 de febrero del corriente año, de 16 a 22 horas en el centro Cultural "Dino Saluzzi", solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en Nota de Pedido N° 89/2023, con un presupuesto oficial de \$ 41.000,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la Artista NOELIA SUSANA FATH, CUIT N° 27-25801105-3 por el monto de \$ 41.000,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil con 00/100) con la condición de pago A 7 Días Contra Factura; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 10 de febrero de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 77/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7363-SG-2023
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 40/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 98/2023, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la SRA. INGA IORDANISHVILI" para intervenciones culturales tales como violinista, saxofonista y mariachis, en el marco del Programa "Salta el amor", a llevarse a cabo en el Paseo Gastronómico Güemes y Plaza Alvarado el 14 de Febrero de 2023, en el horario de 21:30 a 23:30 horas, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 04, la Secretaría de Cultura y Turismo informa que amerita la contratación de la SRA. INGA IORDANISHVILI, para las distintas intervenciones culturales tales como violinista, saxofonista y mariachis, en el marco del Programa "Salta el amor" que se realiza en conjunto con establecimientos de Paseo Gastronómico Güemes y Plaza Alvarado, ambientados y ornamentados para celebrar el amor en toda su diversidad, Asimismo, por su experiencia artística, su formación y capacidad, ganó diversos concursos tales como el de la "Orquesta Sinfónica Nacional de Georgia" y la "Orquesta de Cámara de Tbilisi" entre otros. Cuenta con una amplia trayectoria local, nacional e internacional en su desempeño artístico;

QUE a fs. 03 y 05 a 20, obran Curriculum Vitae, Presupuesto, Informe de la Secretaría de Cultura y Turismo, Curriculum Vitae del Sr. QUISPE HÉCTOR SAMUEL y GRUPO MUSICAL DE MARIACHIS "MARIACHI EL REY", Constancia de CBU y Constancia de Opción de AFIP;

QUE a fs. 23, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 98/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1560, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los

antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de la **SRA. INGA IORDANISHVILI**, para intervenciones culturales tales como violinista, saxofonista y mariachis, en el marco del Programa "Salta el amor", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de la **SRA. INGA IORDANISHVILI**" para intervenciones culturales tales como violinista, saxofonista y mariachis, en el marco del Programa "Salta el amor", a llevarse a cabo en el Paseo Gastronómico Güemes y Plaza Alvarado el 14 de Febrero de 2023, en el horario de 21:30 a 23:30 horas, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N°98/23, con un presupuesto oficial de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **SRA. INGA IORDANISHVILI**, CUIT N° 27-18879548-5 por el monto de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100) con la condición de pago: a 7 (siete) días Contra Factura; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 13 de Febrero de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 78/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5678-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 22/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 050/23 solicitada por la Subsecretaría de Espacios Verdes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de Insecticida, Arbusticida y Coadyuvante", con destino al tratamiento de forestales del espacio público, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 06, la Jefa del Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 050/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1488 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 112.000,00 (Pesos Ciento Doce Mil con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 13/02/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 14;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

BARROS RUIZ

Salta, 13 de Febrero de 2.023.

RESOLUCIÓN N°83/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6470-SG-2023
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 46/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 090/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del **SR.AGUSTÍN PÉREZ MARCHETTA** para la coordinación de Jam Hip Hop, a realizarse en el marco del Evento Carnaval Urbano que se llevará a cabo el día 17/02/2023 en el Centro Cultural "Dino Saluzzi", a partir de horas 16:00 a 22:00, organizado y solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 04, la Secretaría de Cultura y Turismo informa que amerita la contratación del artista **AGUSTÍN PÉREZ MARCHETTA** para la coordinación de Jam Hip Hop, a realizarse en el marco del "Evento Carnaval Urbano", que se desempeña como Gestor Cultural Independiente, en actividades vinculadas a la disciplina artística Hip Hop. Organizador de la competencia de Freestyle Líricas Subterráneas, rango 3FRF – FMS, enmarcada en la dimensión de cultura preventiva, construyendo espacios seguros donde las personas puedan batallar desde el Rap de una manera respetuosa y armónica, premiando la metáfora por sobre el insulto. Una de nuestras principales políticas de gestión consiste en el acompañamiento en las carreras de artistas creadores de sus obras, de este modo fomentamos la creatividad local y contribuimos en la profesionalización de estos artistas. Por lo tanto, es necesario contar con la presencia exclusiva de Agustín Pérez Marchetta;

QUE a fs. 03 y 05 al 12, obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de AFIP del **SR.AGUSTÍN PÉREZ MARCHETTA**, y;

QUE a fs. 14, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 90/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1547, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 46.000,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 15 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación del Servicio del **SR.AGUSTÍN PÉREZ MARCHETTA** para la coordinación de Jam Hip Hop, a realizarse en el marco del Evento Carnaval Urbano que se llevará a cabo el día 17/02/2023 en el Centro Cultural "Dino Saluzzi", a partir de horas 16:00 a 22:00, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del **SR.AGUSTÍN PÉREZ MARCHETTA** para la coordinación de Jam Hip Hop, a realizarse en el marco del Evento Carnaval Urbano que se llevará a cabo el día 17/02/2023 en el Centro Cultural "Dino Saluzzi", a partir de hs. 16:00 a 22:00, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N°90/2023, con un presupuesto oficial de **\$ 46.000,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) al **SR.AGUSTÍN PÉREZ MARCHETTA**, CUIT N° 20-32365140-0 por el monto de **\$ 46.000,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil con 00/100)** con la condición de pago a 7 (siete) días Contra Factura; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 13 de Febrero de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 85/23
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3423-SG-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 12/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 10/2023 solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado corresponde a la "Provisión de 1.170 (Un Mil Ciento Setenta) Menús Diarios para el Personal de Planta Asfáltica" destinado al Personal Operario que realiza Trabajos de Repavimentación en la Ciudad, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 09, la Jefa del Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 10/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 898 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 1.521.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Veintiún Mil con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 03/02/2023 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RAMONA JESÚS CHOQUE**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

QUE a fs. 51 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual sugiere la pre adjudicación del único oferente **RAMONA JESÚS CHOQUE** por ajustarse la propuesta a las necesidades requeridas, siendo los precios presupuestados vigentes en el mercado actual, constando anteriores servicios prestados con calidad y cumplimiento de horarios;

QUE analizada la oferta presentada y compartiendo criterio con el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **RAMONA JESÚS CHOQUE**, por ajustarse a lo solicitado, calidad e idoneidad, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Provisión de 1.170 (Un Mil Ciento Setenta) Menús Diarios para el Personal de Planta Asfáltica" destinado al Personal Operario que realiza Trabajos de Repavimentación en la Ciudad, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 10/2023, con un presupuesto oficial de \$ 1.521.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Veintiún Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **RAMONA JESÚS CHOQUE**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a firma **RAMONA JESÚS CHOQUE**, CUIT N° 27-06194294-2 por el monto de \$ 1.521.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Veintiún Mil con 00/100) monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: a 7 (siete) Días Contra Factura; y demás condiciones en Pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULIO 4°: NOTIFICAR a la firma **RAMONA JESÚS CHOQUE** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 13 de Febrero de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°89/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8113-SG-2023

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 50/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 133/2023, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde ala "**Contratación dela Sra. MARÍA DEL MILAGRO LÓPEZ AMORELLI**", para una presentación y show de la Cofradía de la Mantis con su respectivo coro de doce personas, que se llevará a cabo el día 17 de Febrero del corriente, en el centro Cultural "Dino Saluzzi" en el horario de 16:00 a 19:00 hs. Tiempo estimado de presentación: 3 hs., solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 12, la dependencia requirente manifiesta que el dispositivo teatral de referencia se adecúa al tipo de promoción barrial que se necesita, contando la compañía artística con una marioneta/títere de seis metros de altura, confeccionada con objetos reciclados y manipulada por doce titiriteros, siendo la única con estas características en la ciudad, teniendo antecedentes de haber participado en otros eventos culturales y artísticos, reuniendo todas las cualidades en cuanto a calidad artística y performática para la actividad que se realizará. Por lo expuesto y teniendo en cuenta la "competencia especial" del mismo, surge sus competencias específicas en la materia resultando la misma afin a los servicios requeridos;

QUE a fs. 03 a 09, obran presupuesto, curriculum vitae, constancia de Inscripción de AFIP y C.B.U de la **Sra. MARÍA DEL MILAGRO LÓPEZ AMORELLI**;

QUE a fs. 13, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 133/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1589, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 55.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 14 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación del Servicio Contratación dela "**Sra. MARÍA DEL MILAGRO LÓPEZ AMORELLI**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación de la Sra. MARÍA DEL MILAGRO LÓPEZ AMORELLI**", para una presentación y show de la Cofradía de la Mantis con su respectivo coro de doce personas, que se llevará a cabo el día 17 de Febrero del corriente, en el centro Cultural "Dino Saluzzi" en el horario de 16:00 a 19:00 hs. Tiempo estimado de presentación: 3 hs., solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en Nota de Pedido N°133/2023, con un presupuesto oficial de **\$ 55.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) ala **Sra. MARÍA DEL MILAGRO LÓPEZ AMORELLI, CUIT N° 27-28169719-1** por el monto de **\$ 55.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago A 7 Días Contra Factura; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 14 de Febrero de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 92/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4365-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 14/2023 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 042/23 solicitada por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de Placas de Mármol Recordatorias y Bandejas de Acero Inoxidable", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 27 obra Resolución N° 56/2023 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el 1° (Primer) Llamado por falta de Oferentes, debiéndose convocar un 2° (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 14/02/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 42;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado por falta de oferentes y dejar sin efectos la presente contratación, comunicar a las dependencias solicitantes que deberá adquirirlo por otros medios o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre; **Solicitar** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada a los ítems declarados desiertos de acuerdo al comprobante de compras mayores N° 1343/23 de fs. 09;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes, y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre. –

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestada para los ítems declarados fracasados, de acuerdo al Comprobante de compras mayores N° 1343/23 de fs. 09. –

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

BARROS RUIZ

Salta, 15 de Febrero de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 100/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4219-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 11/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 43/2023, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacción General (cerramiento, instalaciones eléctricas, sanitarias, etc...)", destinado al Playón Deportivo ubicado en Barrio Roberto Romero sito en calle Los Alpes esquina calle Los Apalaches, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 15, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 43/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1148, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **9.250.803,00 (Pesos Nueve Millones Doscientos Cincuenta Mil Ochocientos Tres con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 03/02/23 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA y SALTA CONSTRUCCIONES DE MARIEL ELIANA OLARTE**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 42;

QUE habiéndose vencido los plazos otorgados en Acta de Apertura de sobres, se procedió a desestimar la oferta presentada por la firma **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA**, por no haber dado cumplimiento con lo solicitado en Artículo 1° inc. e) e i) del Pliego de Condiciones que rige para la presente contratación;

QUE a fs. 114 y 115, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en el cual informan que analizada la oferta presentada y teniendo en cuenta la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, es recomendable por oportunidad, mérito y conveniencia pre adjudicar el ítem de la oferta a la firma **SALTA CONSTRUCCIONES DE MARIEL ELIANA OLARTE** al cumplimentar con lo solicitado;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicarla cotización presentada por la firma **SALTA CONSTRUCCIONES DE MARIEL ELIANA OLARTE**, por cuanto a calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, como así también por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Pliego de condiciones que rige para la presente contratación como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacción General (cerramiento, instalaciones eléctricas, sanitarias, etc...)", destinado al Playon Deportivo Ubicado en Barrio Roberto Romero sito en calle Los Alpes esquina calle Los Apalaches, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 43/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 9.250.803,00 (Pesos Nueve Millones Doscientos Cincuenta Mil Ochocientos Tres con 00/100).

ARTICULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA**, por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTICULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **SALTA CONSTRUCCIONES DE MARIEL ELIANA OLARTE**, por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SALTA CONSTRUCCIONES DE MARIEL ELIANA OLARTE, C.U.I.T. N° 27-37602068-7**, por el monto de \$ 9.231.218,61 (Pesos Nueve Millones Doscientos Treinta y Un Mil Doscientos Dieciocho con 61/100) monto que se encuentra en un 0.21% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: 20% Anticipo, Saldo a 30 (treinta) Días C.F.C y 60 (sesenta) Días C.F.C. con certificación de trabajo realizado y/o terminado y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **SALTA CONSTRUCCIONES DE MARIEL ELIANA OLARTE** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 16 de Febrero de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 104/23
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3526-SG-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 09/2023 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 20/23 solicitada por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Contratación del Alquiler y Montaje de Sillas Metálicas" destinadas a eventos protocolares que se realizarán durante el año, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 44 obra Resolución N° 70/2023 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto **FRACASADO** el 1° (Primer) Llamado, debiéndose convocar un 2° (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 16/02/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 60;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado por falta de oferentes y dejar sin efectos la presente contratación, comunicar a la dependencia solicitante que deberá adquirir por otros medios o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre; **Solicitar** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada al ítem declarado desierto de acuerdo al comprobante de compras mayores N° 1129/23 de fs. 06;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes, y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre. –

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestada para los ítems declarados fracasados, de acuerdo al Comprobante de compras mayores N° 1129/23 de fs. 06. –

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

BARROS RUIZ

Salta, 17 de Febrero de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 114/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6351-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 36/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 085/23 solicitada por la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "**Contratación del Servicio de Cafetería Diario**", con destino a las reuniones diarias de trabajo; solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 05, la Jefa del Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 085/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1536 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 225.000,00 (Pesos Doscientos Veinticinco Mil con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 17/02/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 12;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

SALTA, 07 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 010

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 005608-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer, solicita una ayuda económica para la Sra. Graciela Mabel Burgos, DNI N° 22.785.569, para solventar gastos varios de necesidades básicas, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **GRACIELA MABEL BURGOS**, D.N.I. N° 22.785.569, con domicilio en calle Dinamarca N° 455 de Barrio Morosini de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

SALTA, 13 FEB 2023

**RESOLUCIÓN N° 011
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 007780-SG-2023.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. José Isidro Burgos, D.N.I. N° 8.170.102, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **JOSE ISIDRO BURGOS**, D.N.I. N° 8.170.102, con domicilio en calle Juan Carlos Dávalos N° 66 de Barrio Ceferino de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 13 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 012
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 0007678-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Daiana del Milagro Tito, D.N.I. N° 44.679.616, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **DAIANA DEL MILAGRO TITO**, D.N.I. N° 44.679.616, con domicilio en Mzna 413 B Lote 26 de Barrio Solidaridad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 13 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 013
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 059946-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Santos Amalia Calisaya, D.N.I. N° 21.312.542, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **SANTOS AMALIA CALISAYA**, D.N.I. N° 21.312.542, con domicilio en calle Mitre N° 2695 de Barrio Miguel Ortíz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 14 FEB 2023

**RESOLUCIÓN N° 014
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 005704-SG-2023.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Juan Ariel Aguirre, D.N.I. N° 21.615.352, solicita una ayuda económica para solventar el pago de alquiler de la vivienda donde habita, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **JUAN ARIEL AGUIRRE**, D.N.I. N° 21.615.352, con domicilio en calle Scalabrini Ortíz N° 195 de B° Scalabrini Ortíz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 14 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 015
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 008797-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Mercedes Rueda, D.N.I. N° 12.073.470, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por la compra de materiales para refacción del techo de su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MERCEDES RUEDA**, D.N.I. N° 12.073.470, con domicilio en calle San Juan N° 1429 de Villa Chartas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 14 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 016
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 008793-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Ricardo René Puca, D.N.I. N° 14.865.687, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **RICARDO RENE PUCA**, D.N.I. N° 14.865.687, con domicilio en calle Mzna 29 Casa 6 de Barrio San Ignacio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 14 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 017

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 008799-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. José Federico Saiquita, D.N.I. N° 30.637.400, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **JOSE FEDERICO SAIQUITA**, D.N.I. N° 30.637.400, con domicilio en calle Junín N° 1087 de Barrio 20 de Febrero de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 14 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 018

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 008807-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Jorge Oscar Gutiérrez, D.N.I. N° 14.007.475, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención y compra de medicamentos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 22 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **JORGE OSCAR GUTIERREZ**, D.N.I. N° 14.007.475, con domicilio en calle Virgilio Figueroa N° 1345 de Villa Mitre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 15 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 019
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 009314-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. José Gramajo, D.N.I. N° 8.049.193, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **JOSE GRAMAJO**, D.N.I. N° 8.049.193, con domicilio en calle Juramento N° 1357 de Vª Belgrano de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 15 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 020

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 006725-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Mario Eugenio Villalobo, D.N.I. N° 14.708.700, solicita una ayuda económica para solventar el pago de alquiler de la vivienda donde habita, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **MARIO EUGENIO VILLALOBO**, D.N.I. N° 14.708.700, con domicilio en calle Moldes N° 802 de B° 25 de Mayo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 15 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 021

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 005184-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 1173/12, su modificatorio el Decreto N° 0077/13, por los que se establece el Régimen del Adicional por Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N.º 041 de fecha 20/01/2023 emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se consigna el cupo presupuestario mensual cuyo monto es de \$ 1.018.065,46 (Pesos Un Millón Dieciocho Mil Sesenta y Cinco con 46/100), con encuadre en lo dispuesto por el Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE conforme al cupo asignado para toda la secretaría de Desarrollo Humano, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE se ha dado intervención a la Subsecretaría de Recursos Humanos en el marco de lo estatuido en el Artículo 11 del Decreto N° 1173/12, quien ha verificado y controlado la nómina de agentes propuestos a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, manifestando asimismo que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución N° 041/23;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al personal de la Secretaría de Desarrollo Humano, en el cobro del Adicional Horario Extensivo, a partir de la fecha del presente instrumento, conforme a lo establecido en el Decreto 1.173/12 y sus modificatorios, y el Convenio Colectivo de Trabajo, con la categoría que en cada caso se indica en el **ANEXO I** que se adjunta y forma parte integrante de la presente. -

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por el Programa de Despacho Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. -

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**ANEXO I
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA CCT	HORARIO
Elías, Martha Elina	16.128.359	Art. 44º inc. b.1) =(60 Hs)	08:00 a 18:00
Fernández, Germán Daniel	36.346.942	Art. 44º inc. b.3) =(30 Hs)	08:00 a 18:00
Flores, Eudosia Karina del Valle	22.662.760	Art. 44º inc. b.1) =(60 Hs)	08:00 a 18:00
Godoy, Sergio Emiliano	24.697.890	Art. 44º inc. b.3) =(30 Hs)	08:00 a 18:00
Junco, Ramiro Alejandro	34.184.602	Art. 44º inc. b.3) =(30 Hs)	08:00 a 18:00
Leal, Raúl Alejandro	30.402.688	Art. 44º inc. b.2) =(45 Hs)	08:00 a 18:00
Muratore, Enzo Paolo	32.633.665	Art. 44º inc. b.3) =(30 Hs)	08:00 a 18:00
Ortega Rojas, Nelson Alfredo	12.803.092	Art. 44º inc. a.3) =(30 Hs)	08:00 a 20:00—sáb y dom. (chofer)
Villarroel, Mario Luis	17.581.904	Art. 44º inc. b.3) =(30 Hs)	08:00 a 18:00
Viñabal, Sandra del Valle	20.623.914	Art. 44º inc. b.1)= (60 Hs)	08:00 a 18:00
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO ADMINISTRATIVO			
Aleman Ricotti, Ángel Daniel	13.318.496	Art. 44º inc. a.3) =(30 Hs)	10:00 a 20:00
Canchari, Silvia Maribel	22.253.132	Art. 44º inc. b.1)= (60 Hs)	08:00 a 20:00
Espinoza, Alicia del Valle	27.571.803	Art. 44º inc. b.1) =(60 Hs)	08:00 a 18:00
Figueroa, Gabriela Irene	30.636.181	Art. 44º inc. b.3) =(30 Hs)	08:00 a 18:00
Figueroa, René Eduardo	40.326.669	Art. 44º inc. a.3) =(30 Hs)	08:00 a 18:00
Giménez, Ricardo Hugo	13.425.954	Art. 44º inc. a.1) =(60 Hs)	08:00 a 20:00—sáb y dom. (chofer)
Lizárraga, Claudia Emilia	30.189.884	Art. 44º inc. b.3) =(30 Hs)	08:00 a 18:00 - SAP
Neufeld Aguirre, Enrique Manuel	17.175.698	Art. 44º inc. c.3) =(60 Hs)	08:00 a 21:00
Neufeld, Martín Federico Gustavo	32.805.058	Art. 44º inc. a.1) =(60 Hs)	08:00 a 20:00—sáb y dom. (chofer)
Saravia, Tamara Lorena	31.948.725	Art. 44º inc. b.3) =(30 Hs)	08:00 a 18:00 - SAP
Segundo, Ezequiel Octavio	33.762.557	Art. 44º inc. a.3) =(30 Hs)	08:00 a 20:00—sáb y dom. (chofer)
SUBSECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL			
Chuchuy, María Guadalupe	33.921.919	Art. 44º inc. b.2) =(45 Hs)	08:00 a 18:00
Guerrero, Antonia del Carmen	17.572.091	Art. 44º inc. b.3) =(30 Hs)	08:00 a 18:00
Ruiz, Natalia Yolanda	30.608.352	Art. 44º inc. b.1) =(60 Hs)	08:00 a 20:00
Tito, Antonia Ester	16.016.326	Art. 44º inc. b.3) =(30 Hs)	08:00 a 18:00

Tolaba, Víctor Eduardo	14.488.703	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)	08:00 a 18:00
SUBPROGRAMA DISCAPACIDAD			
Caro, María Elena	23.162.645	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)	08:00 a 18:00
SUBSECRETARIA DE LA MUJER			
Dagún, Gabriela Anahí	29.693.193	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)	08:00 a 18:00
Delgadillo, Dora Yolanda	17.950.058	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)	08:00 a 18:00
Giménez Zigarán, Ana Lorena	32.165.290	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)	08:00 a 18:00
Granero, María Victoria	26.388.487	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)	08:00 a 18:00
Oliva, Alberto Antonio	30.235.542	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)	08:00 a 18:00
Oliva, Cristian Abel	29.164.764	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)	08:00 a 18:00
Ramírez, Alicia Beatriz	17.950.020	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)	08:00 a 18:00
Ramos Chailán, Fabiola María	27.552.120	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)	08:00 a 18:00
Rodríguez, Andrea Beatriz	22.946.241	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)	08:00 a 18:00
Tolaba, Luciano Alfredo	29.337.810	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)	08:00 a 18:00
PROGRAMA DE GESTION Y EJECUCION DE PROGRAMAS SOCIALES			
Agüero, Oscar Isidro	18.020.347	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)	08:00 a 18:00
Aybar Zambrano, María Florencia	28.251.137	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)	08:00 a 18:00
Bonifacio, Jimena Eliana	33.970.597	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)	08:00 a 18:00
Guaymás, Nadia Gabriela	34.190.942	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)	08:00 a 18:00
Lazarte, Jonatan Exequiel	37.088.539	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)	08:00 a 18:00
Rojas, Lucas Ricardo	31.067.399	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)	08:00 a 18:00
PROGRAMA ADULTOS MAYORES			
Armella, Juan Carlos	27.256.290	Art. 44° inc. b.2) =(45 Hs)	08:00 a 18:00
Carrizo, Luis Ángel	17.580.251	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)	08:00 a 18:00
Portugal, Norma Liliana	24.443.802	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)	08:00 a 18:00

VARG

SALTA, 15 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 022
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 009666-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Fernanda Maribel Chaile, D.N.I. N° 39.363.502, solicita una ayuda económica para solventar la compra de medicamentos y tratamiento con fisioterapia, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. FERNANDA MARIBEL CHAILE, D.N.I. N° 39.363.502, con domicilio en calle San Alfonso lote 22 de Barrio Bancario de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 17 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 023

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 009494-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Ignacia Alejandra Vera, DNI N° 29.336.144, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 23 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 25 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **IGNACIA ALEJANDRA VERA**, D.N.I. N° 29.336.144, con domicilio en Mzna 300 B Lote 07 de Barrio Juan Calchaqui de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 17 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 024

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 009488-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Vilma Elisa Frías, DNI N° 31.280.083, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **VILMA ELISA FRIAS**, D.N.I. N° 31.280.083, con domicilio en Mzna 437 A Lote 23 de Barrio Solidaridad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 17 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 025

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 009485-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Zulma Magdalena Mansilla, DNI N° 35.482.299, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **ZULMA MAGDALENA MANSILLA**, D.N.I. N° 35.482.299, con domicilio en Mzna 355 A Casa 5 de Barrio Fraternidad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 17 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 026
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 009478-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Elisa María Yapura Caldez, DNI N° 31.733.114, la cual tiene como destino solventar el pago de alquiler de la vivienda que habita con su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **ELISA MARIA YAPURA CALDEZ**, D.N.I. N° 31.733.114, con domicilio en calle Del Milagro N° 437 de Barrio San Bernardo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

Salta, 22 de febrero de 2023.

RESOLUCION N° 05/2023
SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE-

VISTO la necesidad de prorrogar la Temporada Estival 2022-2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Carta Municipal en sus Artículos 7 inc. B), y 90 inc. a), dispone como función de la Municipalidad la de "Fomentar y promover la actividad deportiva y recreativa de la población, en especial de la niñez y la juventud" y la de orientar "...la acción de gobierno preferentemente hacia la práctica deportiva y recreativa no rentada";

QUE el Municipio brinda todos los años dichos servicios a la comunidad, a fin de que la misma disfrute de las instalaciones de los natatorios municipales, de un espacio de recreación que permita la integración social y la unidad familiar;

QUE además de constituir un ambiente propicio para el esparcimiento familiar, también importa una necesidad imperiosa debido a las altas temperaturas que se registra en nuestra ciudad durante la temporada de verano;

QUE por lo antes mencionado resulta procedente la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DEPORTE Y JUVENTUD
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.-PRORROGAR LA TEMPORADA ESTIVAL 2022-2023, desde el 28 de febrero al 31 de marzo de 2023 en las instalaciones del Balneario Camping "Carlos Xamena", Natatorio "Juan Domingo Perón", y Complejo Deportivo "Nicolás Vitale", de nuestra Ciudad.

Art. 2.- LA presente Resolución será firmada por la Sra. Secretaria de Deporte y Juventud.

Art. 3°.-TOMAR razón Secretaría de Juventud y Deportes con sus dependencias intervinientes.

Art. 4°.-COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAVEZ DIAZ

SALTA, 22 DE FEBR 2023.-

RESOLUCIÓN N° 001--
SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°.-6839-SG-2023

VISTO que mediante la Resolución N° 041 de fecha 20/01/23, emitida por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, la cual, establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Protección Ciudadana, durante el ejercicio año 2.023; y,

CONSIDERANDO:

QUE conforme el cupo establecido por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, se ha distribuido el mismo de acuerdo al requerimiento de los responsables de las áreas dependientes de la Secretaría de Protección Ciudadana.

QUE habiendo dado intervención a la Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante el Programa de Personal, quién ha certificado y controlado la nómina de agentes, para cumplir el Horario Extensivo, manifiesta que se encuentra dentro del Cupo asignado a esta Secretaría;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al personal de la Secretaria de Protección Ciudadana, que se consignan en el anexo I y forma parte de la presente Resolución, en el cobro de Adicional del Horario Extensivo con la categoría que en cada caso se indica, a partir de Febrero de 2023

ARTICULO 2°.-DEJAR ESTABLECIDO que los responsables de cada área, deberán remitir, entre el 1 y 10 de cada mes la planilla de Horario Extensivo del personal incluido en la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a los empleados mencionados en el Anexo I de la presente Resolución, por el programa de personal

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento la Subsecretaria de Bienestar Animal y la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

ALTAMIRANO

SECRETARÍA DE PROTECCION CIUDADANA
DESPACHO DE PROTECCIÓN CIUDADANA

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>DNI</u>	<u>ARTICULO</u>
AGUIRRE, VANESA PAOLA	31.228.852	ART. 44 INC.B1
BAUTISTA, MARIA LUISA	21.665.366	ART. 44 INC.B1
COZZI, JORGE	20.117.561	ART. 44 INC. B1
COLINA, MARÍA EUGENIA	27.973.156	ART. 44 INC. B1
GOMEZ, DEBORA ELIANA	32.804.461	ART. 44 INC. B1

LEDESMA, MARIA SILVIA	31.545.779	ART. 44 INC. B1
MONTERO, ROMINA MARIEL	31.338.583	ART.44 INC. B1
MOSTAJO, CINTIA DEL CARMEN	28.886.938	ART.44 INC. B1
VIERA, MIRTHA ALICIA	22.729.004	ART. 44 INC. B1
BOHUID, MARÍA FERNANDA	31.733.664	ART. 44 INC. B1
FLORES FUENZALIDA, GISELA NATALIA	35.262.223	ART. 44 INC. B1
YUPANQUI OYARZUN, ANA INES	31.499.136	ART. 44 INC. B1

SUBSECRETARÍA DE BIENESTAR ANIMAL

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>ARTÍCULO</u>
APARICIO, SONIA ALEJANDRA	27.973.919	Art. 46 INC. A
AGÜERO, MARIA EUGENIA SOLEDAD	26.485.170	ART. 44 INC. B2
CARRASCO, CARLA ROCÍO	36.337.912	ART. 44 INC. B
CRUZ, MARCOS ANTONIO	28.402.970	ART.46 INC. B
DI PIETRO LUCIA	33.970.377	ART. 44 INC.B2
DOMINGUEZ, MARIANA ISABEL	20.647.668	ART. 46 INC. A
ESTEBAN OBEID, AGUSTINA EMILIA	35.263.555	ART. 46 INC. A
FLORES, IGNACIO	13.307.186	ART. 44 INC. A3
GOMEZ, STELLA ALEJANDRA	17.335.149	ART. 44 INC.A3
GUANCA, JAVIER GUSTAVO	28.634.212	ART. 46 INC. A
GUANTAY, SERGIO GUSTAVO	20.615.724	ART. 46 INC. A
GOYTEA, MARIO ANGEL	32.455.413	ART. 46 INC. B
LEAL, FERNANDO HUGO	17.355.993	ART. 44 INC. A3
LOPEZ, MIGUEL ANGEL	25.140.697	ART. 44 INC. B3
MILLAN, CECILIA NOEMI	27.051.978	ART. 44 INC. B3
MONDINO, ARMANDO JESUS	29.379.288	ART.46 INC. A
PARDO, LUIS ALBERTO	23.202.864	ART. 46 INC. A
PARDO, MARIA CECILIA	34.084.692	ART. 46 INC. A
RIVERO, FRANCISCA MABEL	17.581.880	ART. 46 INC. A
RIVERO, BEATRIZ ELIANA	35.480.729	ART. 46 INC. A
SANCHEZ, SEBASTIAN RAMON	32.630.620	ART. 46 INC. A
SORIA, REINA TERESITA DEL ROCIO	28.687.913	ART. 44 INC. B3
-		
TITO, LORENZA DEL VALLE	18.641.991	ART. 46 INC. A
TORRES, SILVIA MAGDALENA	28.051.269	ART. 46 INC. A

TOLABA, MALVINA MARIA	29.295.578	ART. 46 INC. A
TOSONI, CLAUDIA	20.683.919	ART.46 INC. B
VILTE, CARLOS	22.554.027	ART.44 INC. B3
VILTE, IVAN JOAQUIN	30.608.169	ART. 46 INC. A
VILTE, PAMELA SILVIA VALERIA	33.921.947	ART. 44 INC. B3
VICENTE, CRISTIAN ALB ERTO	31.173.947	ART. 44 INC. B2
VICENVELO, FRANCO AUGUSTO	36.934.880	ART. 44 INC. B2
VILCA, VICTOR HUGO	30.608.083	ART. 46 INC. B

SUBSECRETARIA DE GESTION INTEGRAL DE RIESGO

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>DNI</u>	<u>ARTÍCULO</u>
ACUÑA, CLAUDIO MARTÍN	34.066.527	ART. 46 INC. B
AGUIRRE REARTE, CRISTIAN	29.334.260	ART. 46 INC. B
ARBILLA, MATÍAS RUBEN	28.441.280	ART. 46 INC. B
ALE, HORACIO GUSTAVO	17.354.429	ART.46 INC.B
APAZA, SILVIA MÓNICA	18.536.558	ART. 46 INC. B
BARRETO, RUTH ELIZABETH	25.642.613	ART. 46 INC. B
BAYON, ANTONIO JESÚS	29.917.775	ART. 46 INC. B
BAZÁN, RITA VANESA	32.546.625	ART. 46 INC. B
CANSINO, NERI MERCEDES	18.230.159	ART. 46 INC. B
CHAILE DIAZ, AMANDA	33.979.536	ART. 46 INC. B
CHIRILA, VICTOR	20.104.175	ART. 44 INC. B2
CHOQUE, GUSTAVO	27.176.179	ART. 46 INC. B
CORIA, ALEJANDRO DAVID	35.782.193	ART. 46 INC. B
CRESPIN, RODRIGO SEBASTIAN	25.340.967	ART. 46 INC. B
CRUZ, ALFREDO FERNANDO	33.046.964	ART. 46 INC. B
CRUZ, EDGARDO MARCELO	18.293.588	ART. 44 INC. B3
DÍAZ, EMANUEL ERNESTO	32.809.409	ART. 46 INC. B
FILOMARINO, JOSÉ HERNÁN	31.948.280	ART. 46 INC. B
GALIAN, NADIA SOLEDAD	32.634.158	ART. 46 INC. B
GIMENEZ, ROCÍO SOLEDAD	31.922.135	ART. 46 INC. B
GONZALEZ, EDGARDO FRANCISCO	32.045.134	ART. 46 INC. B
GUERRA ROSAS, CARLOS RAÚL	25.411.125	ART. 46 INC. B
JIMENEZ, RAMONA DEL VALLE	13.968.604	ART.44 INC. B3
JUAREZ, PABLO JOSÉ DARÍO	29.892.580	ART. 46 INC. B
LAVAQUE, WALTER FACUNDO	36.346.378	ART. 46 INC. B
LLAMPA, CARLOS	22.646.946	ART. 46 INC. B
LOPEZ, LILIANA EUGENIA	24.888.632	ART. 46 INC. B

LOPEZ, NANCY SUSANA	17.792.666	ART. 46 INC. B
MAMANÍ, NESTOR ANTONIO	22.553.544	ART. 46 INC. B
MARTINEZ, LUCIANA	39.673.541	ART. 46 INC. B
MENDIETA, TATIANA GISEL	35.481.835	ART. 46 INC. B
ORTIZ, ADA ALEJANDRA	33.428.998	ART. 46 INC. B
PATAGUA, MAURICIO RAMÓN	22.946.821	ART. 46 INC. B
PAZ, ANDREA MARÍA SOLEDAD	32.165.298	ART. 44 INC. B3
PELAYO, VICENTE AMADOR	30.806.642	ART. 46 INC. B
PETRALIA, GIMENA	33.762.752	ART. 46 INC. B
PINTO, GABRIELA DEL VALLE	31.922.396	ART. 46 INC. B
QUIQUINTE, DIEGO FERNANDO	38.273.368	ART. 46 INC. B
QUISPE, SERGIO FERNANDO	39.042.164	ART. 46 INC. B
QUIROGA, JAVIER GUSTAVO	16.434.784	ART. 46 INC. B
RIVERO, FRANCO EXEQUIEL	39.003.389	ART. 46 INC. B
ROLDAN ESCANDELL, CLAUDIA MARCELA	23.316.942	ART. 46 INC. B
RUEDA, EDUARDO ERNESTO	16.128.438	ART. 46 INC. B
SAAVEDRA, RENÉ ARNALDO	24.453.489	ART. 46 INC. B
SANCHEZ, MARTIN AVELINO	32.857.405	ART. 46 INC. B
SARAVIA, SILVANA	17.580.373	ART. 46 INC. B
TAPIA, CLAUDIA ROSANA	20.706.391	ART. 46 INC. B
TORRES, CARLOS	22.146.026	ART.46 INC. B
VARGAS, FRANCISCO MANUEL	28.902.827	ART. 46 INC. B
YALA, PABLO MARCELO	33.090.865	ART. 46 INC. B
BARRO, LUIS ALBERTO	30.806.186	ART. 46 INC. B
BLANCO, CRISTIAN GABRIEL	39.386.407	ART. 46 INC. B
CARRASCO, BRIAN ALAN	37.600.189	ART. 46 INC. B
CARRASCO, ESTEFANIA SOLANGE	42.607.955	ART. 46 INC. B
CARRIZO, POPPE, ALEJANDRO	36.912.921	ART. 46 INC. B
GODOY, FEDERICO EZEQUIEL	35.822.441	ART. 46 INC. B
GUAYMAS, LOURDES ABIGAIL	39.218.443	ART. 46 INC. B
JAUREGUI, NOELIA MARLENE	35.038.909	ART. 46 INC. B
MARTIN, AGUSTIN NICOLAS	39.892.939	ART. 46 INC. B
ORELLANA, JONATAN LUIS ENRIQUE	37.511.441	ART. 46 INC. B
REALES, LEANDRO MAXIMILIANO	37.746.182	ART. 46 INC. B

ALTAMIRANO

SALTA, 13 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 078/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31548-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VELIZ CARLOS ROBERTO, con DNI N° 4.237.120, tramita la Baja a partir del 07/07/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 15.609, bajo el Rubro: VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, ubicado en CASEROS N° 901 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 15.609 de propiedad del Sr. VELIZ CARLOS ROBERTO, con DNI N° 4.237.120, ubicado en CASEROS N° 901, de esta ciudad, con fecha 07/07/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 079/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29241-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CASTRO OFELIA ASUNCION, con DNI N° 12.712.900, tramita la Baja a partir del 31/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.492, bajo el Rubro: PELUQUERIA PARA DAMAS, ubicado en AVDA. JOSE ARTIGAS N° 692, B° EL JARDIN de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA PARA DAMAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.492 de propiedad de la Sra. CASTRO OFELIA ASUNCION, con DNI N° 12.712.900, ubicado en AVDA. JOSE ARTIGAS N° 692, B° EL JARDIN, de esta ciudad, con fecha 31/08/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 080/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10520-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., WAYAR GLADIS FRANCISCA, con DNI N° 14.049.598, tramita la Baja a partir del 30/11/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.194, bajo el Rubro: TALLER DE TORNERIA Y BALANCEO DE CARDAN, ubicado en LA RIOJA N° 1302, Vª CRISTINA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 58 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER DE TORNERIA Y BALANCEO DE CARDAN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.194 de propiedad de la Sra. WAYAR GLADIS FRANCISCA, con DNI N° 14.049.598, ubicado en LA RIOJA N° 1302, Vª CRISTINA, de esta ciudad, con fecha 30/11/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 081/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 11631-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FARFAN JUANA CRUZ, con DNI N° 11.418.378, tramita la Baja a partir del 23/01/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.805, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VERDULERIA, ubicado en ZUVIRIA N° 1499, Bº EL PILAR de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VERDULERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.805 de propiedad de la Sra. FARFAN JUANA CRUZ, con DNI N° 11.418.378, ubicado en ZUVIRIA N° 1499, B° EL PILAR, de esta ciudad, con fecha 23/01/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 082/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 11899-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VARGAS PABLO FERNANDO, con DNI N° 26.804.417, tramita la Baja a partir del 31/12/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.635, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en JUAN DE D. USANDIVARAS N° 599, B° EL ROSEDAL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 22 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.635 de propiedad del Sr. VARGAS PABLO FERNANDO, con DNI N° 26.804.417, ubicado en JUAN DE D. USANDIVARAS N° 599, B° EL ROSEDAL, de esta ciudad, con fecha 31/12/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 083/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 11988-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MOLINA VERONICA DEL VALLE, con DNI N° 17.791.572, tramita la Baja a partir del 02/02/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.707, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en B° LIMACHE, MARINERO 1° OMAR O. VARGAS N° 14 (ETAPA 10, MZNA 4) de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.707 de propiedad de de la Sra. MOLINA VERONICA DEL VALLE, con DNI N° 17.791.572, ubicado en B° LIMACHE, MARINERO 1º OMAR O. VARGAS N° 14 (ETAPA 10, MZNA 4), de esta ciudad, con fecha 02/02/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 084/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 12760-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LARA SARA, con DNI N° 14.061.676, tramita la Baja a partir del 31/12/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.766, bajo el Rubro: VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 1669 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.766 de propiedad de la Sra. LARA SARA, con DNI N° 14.061.676, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 1669, de esta ciudad, con fecha 31/12/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 085/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 13876-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., APARICIO FLAVIA, con DNI N° 16.307.299, tramita la Baja a partir del 28/02/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.861, bajo el Rubro: SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGO EN RED 8 (OCHO) MAQUINAS, ubicado en MAR BALTICO N° 900, B° SCALABRINI ORTIZ de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 56 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGO EN RED 8 (OCHO) MAQUINAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.861 de propiedad de la Sra. APARICIO FLAVIA, con DNI N° 16.307.299, ubicado en MAR BALTICO N° 900, B° SCALABRINI ORTIZ, de esta ciudad, con fecha 28/02/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 086/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 14928-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ROSALES DORADO MARIA, con DNI N° 92.257.960, tramita la Baja a partir del 31/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.191, bajo el Rubro: JUGUETERIA - REGALERIA, ubicado en ITUZAINGO N° 238, LOCAL 2, PASEO SAN CAYETANO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro JUGUETERIA - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.191 de propiedad de la Sra. ROSALES DORADO MARIA, con DNI N° 92.257.960, ubicado en ITUZAINGO N° 238, LOCAL 2, PASEO SAN CAYETANO, de esta ciudad, con fecha 31/08/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 087/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 15636-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., HOYOS RICARDO MACEDONIO, con DNI N° 13.347.978, tramita la Baja a partir del 06/03/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 71.070, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en DEL MILAGRO N° 401 B° SAN BERNARDO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 71.070 de propiedad del Sr. HOYOS RICARDO MACEDONIO, con DNI N° 13.347.978, ubicado en DEL MILAGRO N° 401 B° SAN BERNARDO, de esta ciudad, con fecha 06/03/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 088/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 16252-SG-2020.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ALZOGARAY MIRTA DELICIA, con DNI N° 17.354.345, tramita la Baja a partir del 30/12/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.031, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en ITUZAINGO N° 284/286 LOCAL 6 CENTRO COMERCIAL DEL NORTE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.031 de propiedad de la Sra. ALZOGARAY MIRTA DELICIA, con DNI N° 17.354.345, ubicado en ITUZAINGO N° 284/286 LOCAL 6 CENTRO COMERCIAL DEL NORTE, de esta ciudad, con fecha 30/12/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 089/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9835-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., QUISPE QUISPE LOURDES, con DNI N° 93.045.854, tramita la Baja a partir del 31/01/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.190, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - CALZADOS - MARROQUINERÍA, ubicado en MENDOZA N° 726 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 55 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - CALZADOS - MARROQUINERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.190 de propiedad de la Sra. QUISPE QUISPE LOURDES, con DNI N° 93.045.854, ubicado en MENDOZA N° 726, de esta ciudad, con fecha 31/01/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 090/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9795-SG-2020.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., TORDOYA JESUS CRISTIAN, con DNI N° 12.690.414, tramita la Baja a partir del 01/09/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.601, bajo el Rubro: BAILANTA, ubicado en OLAVARRIA N° 1290 V° SAN JOSE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 57 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAILANTA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.601 de propiedad del Sr. TORDOYA JESUS CRISTIAN, con DNI N° 12.690.414, ubicado en OLAVARRIA N° 1290 V° SAN JOSE, de esta ciudad, con fecha 01/09/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 091/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9645-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VARGAS SILVIA LILIANA, con DNI N° 26.627.021, tramita la Baja a partir del 31/01/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.393, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 249, LOCAL RIO 6 IZQUIERDO, GALERIA HOLLYWOOD de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.393 de propiedad de la Sra. VARGAS SILVIA LILIANA, con DNI N° 26.627.021, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 249, LOCAL RIO 6 IZQUIERDO, GALERIA HOLLYWOOD, de esta ciudad, con fecha 31/01/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 092/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 8950-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CACERES MONICA GRISELDA, con DNI N° 18.736.941, tramita la Baja a partir del 31/12/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.846, bajo el Rubro: VENTA DE ROPAS NUEVAS, ubicado en ITUZAINGO N° 510 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 45 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPAS NUEVAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.846 de propiedad de la Sra. CACERES MONICA GRISELDA, con DNI N° 18.736.941, ubicado en ITUZAINGO N° 510, de esta ciudad, con fecha 31/12/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Febrero de 2023

**RESOLUCIÓN N° 093/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40521-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., OLIVERA ABEL ALEJANDRO, con DNI N° 22.946.001, tramita la Baja a partir del 27/05/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.847, bajo el Rubro: AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO (OFICINA), ubicado en GRAL. GUEMES N° 561, LOCAL 2 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 46 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO (OFICINA), Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.847 de propiedad del Sr. OLIVERA ABEL ALEJANDRO, con DNI N° 22.946.001, ubicado en GRAL. GUEMES N° 561, LOCAL 2, de esta ciudad, con fecha 27/05/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 094/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 41376-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SORIA JIMENA CECILIA, con DNI N° 30.222.229, tramita la Baja a partir del 04/12/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.670, bajo el Rubro: VENTA DE REPUESTOS - ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR, ubicado en SAN JUAN N° 1488 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE REPUESTOS - ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.670 de propiedad de la Sra. SORIA JIMENA CECILIA, con DNI N° 30.222.229, ubicado en SAN JUAN N° 1488, de esta ciudad, con fecha 04/12/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 095/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44073-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CALISAYA ESTELA LIA, con DNI N° 6.383.832, tramita la Baja a partir del 31/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.055, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 1143 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.055 de propiedad de la Sra. CALISAYA ESTELA LIA, con DNI N° 6.383.832, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 1143, de esta ciudad, con fecha 31/08/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 096/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45359-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LOPEZ HAUSBERGER MATIAS NICOLAS, con DNI N° 33.584.533, tramita la Baja a partir del 01/09/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.164, bajo el Rubro: BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, ubicado en ESPAÑA N° 626/622 - LOCAL 1 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 68 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.164 de propiedad del Sr. LOPEZ HAUSBERGER MATIAS NICOLAS, con DNI N° 33.584.533, ubicado en ESPAÑA N° 626/622 - LOCAL 1, de esta ciudad, con fecha 01/09/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 097/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 46101-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TOLABA NAZARIA, con DNI N° 17.235.971, tramita la Baja a partir del 20/06/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.905, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en B° NORTE GRANDE, MZ 204 D, CASA 1 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.905 de propiedad de la Sra. TOLABA NAZARIA, con DNI N° 17.235.971, ubicado en B° NORTE GRANDE, MZ 204 D, CASA 1, de esta ciudad, con fecha 20/06/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 098/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48292-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., HERRERA PABLO EMANUEL, con DNI N° 26.701.051, tramita la Baja a partir del 17/03/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.293, bajo el Rubro: TALLER DE INYECCION ELECTRICA DEL AUTOMOTOR, ubicado en LAMADRID N° 851, V° CRISTINA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER DE INYECCION ELECTRICA DEL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.293 de propiedad del Sr. HERRERA PABLO EMANUEL, con DNI N° 26.701.051, ubicado en LAMADRID N° 851, V° CRISTINA, de esta ciudad, con fecha 17/03/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 099/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31601-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CABELLO COLQUE CARLOS OMAR, con DNI N° 26.899.560, tramita la Baja a partir del 31/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.243, bajo el Rubro: ALMACEN - TELECABINAS (DOS) 02 - FOTOCOPIADORA, ubicado en AV. DR RICARDO BALBIN N°0 ESQ LISANDRO DE LATORRE B° SANTA ANA I, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN - TELECABINAS (DOS) 02 - FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.243 de propiedad del Sr. CABELLO COLQUE CARLOS OMAR, con DNI N° 26.899.560, ubicado en AV. DR RICARDO BALBIN N°0 ESQ LISANDRO DE LATORRE, B° SANTA ANA I, de esta ciudad, con fecha 31/12/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

Salta, 23 de Febrero de 2023.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 03/2023.-**Referencia: Prórroga del vencimiento para el pago de los tributos en forma Anual.-**

VISTO la Ordenanza N° 16.028 (Tributaria Anual 2.023), y la Resolución General N° 035/2022, de esta Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa);

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 16.028 Artículo 2° se instituyó el "...Programa de Incentivo al pago por adelantado y al cumplimiento tributario...";

QUE mediante la Resolución General N° 035/2022 de la ARMSa, se diagramaron los vencimientos de los distintos tributos municipales, estableciéndose en su Artículo 2° como fecha de vencimiento para el pago de los tributos en forma Anual el día 24 de febrero de 2023;

QUE de conformidad con la Ordenanza N° 16.028 y Ordenanza N° 15.921, la Agencia de Recaudación Municipal tiene competencia para: Establecer criterios en cuanto a la interpretación de la normativa tributaria vigente; Proponer normas que complementen, modifiquen o reglamenten la legislación tributaria municipal;

QUE es objetivo de esta Agencia de Recaudación coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y responsables, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a su cargo;

QUE asimismo se estima conveniente extender el plazo para que los contribuyentes formulen su adhesión anual al "Programa de Incentivo al pago por adelantado y al cumplimiento tributario";

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 16.028 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921, al Decreto 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PRORROGAR hasta el **17 de marzo de 2023** inclusive, el plazo para el vencimiento estipulado en el artículo 2° de la Resolución General N° 035/2022 de esta Agencia de Recaudación Municipal de Salta

ARTÍCULO 2°.- TOMAR RAZÓN Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y las dependencias de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LEVIN





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"